



Ciudad de México, Coyoacán a 13 de enero del 2026

Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/013/2026

Asunto: Respuesta

**C. FR. ESTEBAN C. SALINAS
GUARDIÁN Y PÁRROCO DE LA
PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA
P R E S E N T E**

En a su escrito, ingresado en Oficialía de Partes, el día 09 de junio de 2025, en el cual hace del conocimiento sobre la festividad de la "Asunción de María" en la Capilla del Exconvento de Churubusco, con las debidas autorizaciones eclesiásticas, con única fecha el día 15 de agosto del 2025, donde se hace del conocimiento que se deslinda de cualquier solicitud relacionada con ello, así como cualquier celebración en la vía pública o en sus alrededores que alberga la iglesia y capilla del Exconvento de Churubusco. Asimismo, informa que no requieren el cierre de calles ni de obstrucción de baquetas con motivo de dicha festividad, e informa que los vecinos no participarán ni promoverán el uso de pirotecnia o fuegos artificiales en ninguna celebración religiosa.

Con fundamento en los artículos 7, 14, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29, 30 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México; esta Unidad Administrativa **TOMA CONOCIMIENTO Y SE TIENE POR ENTERADA** sobre la festividad de la "Asunción de María", la cual se llevó a cabo el 15 de agosto del 2025, dentro de las instalaciones de la capilla del Exconvento de Churubusco.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que represente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área destinada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadua Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular. COY/2487/2025
Roberto Sánchez Lazo Pérez. Presente
Luis Manuel Serio Ordoñez. Director de Gobierno. Presente
Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Pùblicos. - Presente

EDoBramm

Calzada de Tlalpan No. 2819,
Col. San Pablo Tepetlapa
Alcaldía de Coyoacán,
C.P. 04620, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN